

**DISPOSICIONES DE DISCIPLINA Y AUSTERIDAD RELACIONADAS A LA
REVISIÓN DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS
(Ley N° 28652)**

CONCEPTO	BASE LEGAL	RESULTADO	BENEFICIO
Racionalidad	Artículo 7 inciso a)	Se simplifica el trámite para la devolución de impuestos pagados en exceso por los importadores	Los importadores podrán obtener el reembolso en las oficinas de SUNAT, de los pagos indebidos o en exceso. Con esta medidas, los usuarios ya no tendrán que acudir a las diferentes entidades públicas, beneficiarias de la recaudación aduanera. Esta modificación agiliza y facilita el trámite del operador de comercio exterior para que pueda recuperar, en menor tiempo los pagos en exceso. Además, se reducen los costos, ya que no tendrá que desplazarse a las diferentes entidades para obtener la correspondiente devolución.
Racionalidad	Artículo 7 inciso a)	Se establece el procedimiento de suspensión de retenciones de impuesto a la renta de cuarta categoría	Los contribuyentes que perciban Rentas de Cuarta Categoría o Rentas de Cuarta y Quinta Categoría podrán suspender las retenciones del Impuesto a la Renta y de los pagos a cuenta de Cuarta Categoría del ejercicio 2006 a través de Internet. Se agilizará y facilitará el trámite, debido a que los resultados se recibirán automáticamente , con ello se disminuye los costos para el contribuyente, los agentes de retención y la Administración.

Racionalidad	Artículo 7 inciso a)	Los contribuyentes podrán actualizar sus datos de RUC por Internet – en coordinación con gremios empresariales	<p>A través de la Internet los contribuyentes podrán comunicar el cambio de domicilio fiscal, la suspensión o reinicio de actividades, así como el tipo de tributos según actividad económica, entre otros datos.</p> <p>También se modifican los requisitos sobre la documentación que sustenta la inscripción en el RUC de las personas jurídicas. En lugar del testimonio de escritura pública de constitución, se presentará una fotocopia de la partida registral certificada, documento que emite la SUNARP.</p> <p>De otro lado, la SUNAT podrá modificar de oficio los datos del RUC evaluando la documentación emitida por otras entidades de la Administración Pública.</p> <p>Por último, se excluye de la obligación de inscribirse en el RUC a los sujetos no domiciliados que no sufren retención de sus rentas debido a que el pagador es una entidad no domiciliada, y a las personas extranjeras no domiciliadas en el país que destinen sus mercancías al Régimen Tránsito regulado por el Texto Único Ordenado de la Ley General de Aduan</p>
--------------	----------------------	--	---